

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 524 DE 2026
(Mayo 28)

“Por la cual se reglamenta las funciones, estructura y funcionamiento del Comité de Bienestar Institucional del Instituto Superior de Educación Rural ISER.”

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER DE PAMPLONA,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 010 de 1993 – Estatuto General, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo “Por el cual se adopta el Sistema de Bienestar Institucional en el Instituto Superior de Educación Rural – ISER en el marco de la resignificación del Proyecto Educativo Institucional 2020”, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2.5.3.2.3.1.6. del Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de educación superior, sustituyo el capítulo 2 y suprimió el capítulo 7 del Título de la parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, define que “la institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y la promoción de la graduación de los estudiantes...”

Que, la Institución acoge los lineamientos de política de bienestar para instituciones de educación superior; guía para la implementación del modelo de gestión de permanencia y graduación estudiantil en Instituciones de Educación Superior; lineamiento de política de educación superior inclusiva e intercultural; índice de inclusión de educación superior, en foque e identidades de género para los lineamientos de educación superior inclusiva.

Que, mediante el acuerdo 005 del 4 de junio de 2020, se aprobó la resignificación del Proyecto Educativo Institucional- PEI, y la expedición del plan de desarrollo institucional, constituyen los referentes para la actualización del sistema de bienestar Institucional.

Que, mediante el Acuerdo 016 del 8 de septiembre de 2025, el consejo directivo adoptó el sistema de bienestar institucional en el Instituto Superior de Educación Rural en el marco de la resignificación del proyecto educativo institucional 2020.

Que, el artículo octavo del referido Acuerdo establece la creación del Comité de Bienestar Institucional como instancia de participación, asesoría y articulación, integrada por representantes de los diferentes estamentos de la comunidad institucional y de los procesos estratégicos relacionados con el bienestar.

Que, el artículo noveno del acuerdo en mención establece las funciones generales del Comité de Bienestar Institucional y señala en su parágrafo que la reglamentación

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 5

detallada de las funciones, estructura y funcionamiento del Comité será expedida mediante acto administrativo de Rectoría.

Que, el bienestar institucional constituye una función estratégica y transversal que articula políticas, procesos y prácticas institucionales dirigidas al fortalecimiento de las dimensiones cognitivas, psicoafectivas, sociales, culturales, éticas, corporales y espirituales de la comunidad académica.

Que, se hace necesario establecer los lineamientos para la organización y operatividad del Comité de Bienestar Institucional, con el propósito de fortalecer los procesos de participación, seguimiento, evaluación y mejora continua del Sistema de Bienestar Institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Reglamentar la estructura, funciones, organización y funcionamiento del Comité de Bienestar Institucional del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, como instancia de apoyo, participación, seguimiento y evaluación del Sistema de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza. El Comité de Bienestar Institucional es un organismo asesor y participativo, de carácter consultivo y articulador, encargado de apoyar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, servicios y actividades de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Principios de actuación. El Comité de Bienestar Institucional actuará conforme a los principios de equidad, igualdad, transversalidad, pertinencia, corresponsabilidad, inclusión, participación, calidad y mejoramiento continuo.

ARTÍCULO CUARTO. Conformación. El Comité de Bienestar Institucional estará integrado por:

- a) El Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
- b) El Líder del Proceso Gestión del Talento Humano.
- c) El Líder del Proceso Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Un representante de los estudiantes.
- e) Un representante de los profesores con puntos de responsabilidad académica (PARA) asignados al proceso de Bienestar Institucional.
- f) Un representante de los graduados.
- g) Un representante de los estudiantes de la Junta de Residentes.
- h) El Líder del Proceso de Bienestar Institucional, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los representantes de estudiantes, profesores y graduados serán designados conforme a los mecanismos institucionales vigentes o mediante convocatoria interna realizada por la dependencia de Bienestar Institucional.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 5

ARTÍCULO QUINTO. Invitados. El Comité podrá convocar a sus sesiones, con derecho a voz y sin voto, a funcionarios, docentes, contratistas, expertos o representantes de otras dependencias o instituciones, cuando lo exija la naturaleza de los asuntos sometidos a su consideración.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones generales. Son funciones del Comité de Bienestar Institucional:

- a) Asesorar en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos, servicios y actividades de Bienestar Institucional.
- b) Proponer estrategias, acciones y mecanismos que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad institucional, en concordancia con la misión, visión, Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional y Sistema de Bienestar Institucional.
- c) Participar en la construcción, revisión y actualización del Plan de Acción Anual de Bienestar Institucional y efectuar seguimiento periódico a su ejecución y cumplimiento.
- d) Realizar seguimiento a los indicadores, metas, resultados e impactos de los programas, proyectos, servicios y actividades de Bienestar Institucional, proponiendo acciones de mejora continua.
- e) Evaluar periódicamente la pertinencia, cobertura, calidad y efectividad de las estrategias de Bienestar Institucional y formular recomendaciones para su fortalecimiento.
- f) Conocer y analizar los informes de gestión, evaluación y seguimiento presentados por el Proceso de Bienestar Institucional y emitir las recomendaciones correspondientes.
- g) Recomendar criterios para la selección y asignación de beneficios, incentivos, apoyos y servicios institucionales administrados por Bienestar Institucional, garantizando los principios de transparencia, equidad y objetividad.
- h) Presentar recomendaciones y propuestas a las instancias directivas para el fortalecimiento permanente del Sistema de Bienestar Institucional.
- i) Solicitar y analizar los conceptos técnicos, financieros, administrativos o jurídicos que se requieran para el estudio y viabilidad de las iniciativas presentadas ante el Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones del presidente del Comité.

Son funciones del presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité.
- b) Orientar el desarrollo de las sesiones y garantizar la participación de sus integrantes.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 5

- c) Suscribir las actas y documentos emitidos por el Comité.
- d) Promover el cumplimiento de las decisiones y compromisos adquiridos.

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones de la Secretaría Técnica.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Elaborar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar las actas de las sesiones del comité y suscribirlas junto con el vicerrector académico
- c) Elaborar y custodiar las actas del Comité.
- d) Hacer seguimiento al cumplimiento de compromisos y decisiones
- e) Consolidar informes, documentos y soportes relacionados con el funcionamiento del Comité.
- f) Coordinar la logística y organización de las sesiones.
- g) Mantener actualizado el archivo documental del Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité de Bienestar Institucional serán realizadas por la Secretaría Técnica, por instrucción del presidente del Comité o a solicitud de cualquiera de sus integrantes. La convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de ocho (08) días hábiles e incluir el orden del día, así como los documentos, soportes e información relacionados con los asuntos a tratar.

Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá realizarse con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, cuando las circunstancias lo justifiquen y la naturaleza de los asuntos requiera su atención inmediata.

ARTÍCULO NOVENO. Funcionamiento: El Comité de Bienestar Institucional funcionará de la siguiente forma:

- a) Reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el presidente o un caso lo requiera.
- b) Aprobar las actas de las sesiones correspondientes, suscritas por el Vicerrector Académico, quien lo preside y por la secretaria técnica.
- c) Asistir a las sesiones programadas tanto ordinarias y extraordinarias por todos sus miembros.
- d) Las decisiones y recomendaciones realizadas deberán adoptarse por la mitad más uno de los miembros con voto y constar en actas debidamente suscritas.
- e) Sesionarán el día y hora fijada con la regularidad que demande la necesidad y dinámica de las actividades propias del sistema y del proceso de Bienestar Institucional.
- f) Solicitar los conceptos técnicos, presupuestales y jurídicos necesarios para viabilizar las propuestas presentadas al interior del comité.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 5

g) Articular las acciones, planes, programas, proyectos, servicios y actividades de los procesos de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, gestión de talento humano, formación y Bienestar Institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: El profesional de Control Interno de gestión, será invitado permanente a todas las sesiones y podrá actuar con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando alguno de los miembros o de los invitados no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar por el medio más expedito tal circunstancia a la secretaria Técnica.

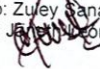
ARTICULO DECIMO. Comunicación: Comuníquese el contenido de la presente resolución a todos los procesos del Instituto Superior de Educación Rural.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga toda resolución contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los veintiocho (28) del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

El Rector,


JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
Elaboró: Zuley Sanabria Avendaño *Zuley S.A*
Revisó:  con Tarazona. Profesional especializado de Jurídica y Contratación